



## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MPCP

Pucallpa, 25 de enero de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha;

**VISTO:** El Informe N° 005-2023-IVP-CP/P-CD/GG de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo; el Informe N° 38-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 049-2023-MPCP-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante ordenanza municipal, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima, décimo tercera disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; asimismo, en el artículo 76° numeral 76.1, se establece que las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; de igual manera en el numeral 76.2 se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, el último párrafo del numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se habilita a los gobiernos locales realizar transferencias financieras a favor de su Instituto Vial Provincial - IVP; transferencias que deberán ser autorizadas por el concejo municipal mediante acuerdo de concejo, previo informe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces, en observancia a lo prescrito en el numeral 16.2 del dispositivo legal antes descrito;

Que, en el caso de las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su Instituto Vial Provincial - IVP, éstas deben ser en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo, deben ser autorizadas mediante acuerdo de concejo municipal, previo informe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVP serán para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido el Informe N° 38-2023-MPCP-GPPR-SGTO de fecha 17 de enero de 2023, remitiendo la certificación de crédito presupuestario para la transferencia de fondos al Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, correspondiente al Año Fiscal 2023, afectándose a la genérica de gastos: 2 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/. 319,002.35 (trescientos diecinueve mil dos y 35/100 soles);

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local". Asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, además el artículo 41° de la precitada Ley prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del Informe Legal N° 049-2023-MPCP-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: se apruebe y se autorice la transferencia de S/. 319,002.35 (trescientos diecinueve mil dos y 35/100 soles) a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, para el financiamiento del 60% de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2023), y que el respectivo expediente se eleve al Concejo Municipal a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones de ley;

Estando a lo expuesto, a la atribución conferida por el numeral 3 del artículo de artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo adoptó por mayoría de votos de su número legal, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el Informe Legal N° 049-2023-MPCP-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 17 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR y AUTORIZAR** la transferencia a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP), por el monto de S/. 319,002.35 (trescientos diecinueve mil dos y 35/100 soles), para el financiamiento del 60% de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2023), en observancia del numeral 9.8 del artículo 9°, y del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con el presente acuerdo de concejo al Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP), a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a las demás unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL